



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 3563 del 4 de ABRIL de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3563 fue debidamente notificada el día 23 de ABRIL del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3563 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 de MAYO de 2019.

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**

Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: aserrano  
Revisó: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003563 04 JUN 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3698 del 31 de agosto de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D. C.

Que mediante la Resolución número 12453 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá, D. C.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 45211, el Politécnico Grancolombiano solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Administración Pública, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Bogotá, D.C.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 12 de septiembre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho "RENOVAR el registro calificado del programa de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.), del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, en metodología presencial, periodicidad de admisión: semestral, una duración de 8 semestres y 139 créditos académicos. En consecuencia, APROBAR la modificación de 20 a 30 estudiantes admitidos por periodo".

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Grancolombiano.</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Administración Pública.</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Administrador (a) Público (a).</b>
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	<b>Bogotá, D. C.</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial.</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>139.</b>

**PARÁGRAFO 1.** Aprobar la modificación del programa de programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, que se ofrece en metodología presencial en Bogotá, con periodicidad de admisión semestral, una duración de 8 semestres, 139 créditos académicos y 30 estudiantes admitidos por periodo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Administración Pública del Politécnico Grancolombiano, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C."

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Grancolombiano, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

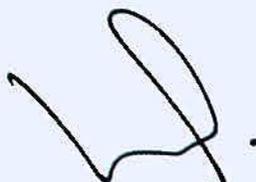
**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**



Proyectó: *Lina Alejandra Posada Triviño. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*

Revisó: *Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.*

*Eicy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.*



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

Citación para Notificación personal.  
05 de abril de 2019  
2019-EE-042928  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Jurgen Chiari Escobar  
Representante Legal  
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO  
Calle 57 3-00 Este  
Bogota Bogota  
jchiarie@poligran.edu.co 7455555

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 003563 DE 04 ABR 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación  
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co).

Cordial saludo,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretarías General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**La educación  
es de todos**

**Mineducación**

Acta de Notificación por Aviso.  
15 de abril de 2019  
2019-EE-047926  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Jurgen Chiari Escobar  
Representante Legal  
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO  
Calle 57 3-00 Este  
Bogota Bogota  
jchiarie@poligran.edu.co 7455555

PROCESO: Resolución 003563 DE 04 ABR 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Jurgen Chiari Escobar.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 15 de abril de 2019, remito al Señor (a): Jurgen Chiari Escobar, copia de Resolución 003563 DE 04 ABR 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de Resolución 003563 DE 04 ABR 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

